

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 15** *ORDEN de 30 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del impuesto especial sobre determinados medios de transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de

conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 30 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF del Consejero de Economía y Hacienda (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
15282	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.400,06
20465	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	2.404,15
20466	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	283,41
27229	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.360,34
27230	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	947,40
27231	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	407,30
27232	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	542,82
29998	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	340,00
29999	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	2.995,45
46945	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	545,30
46946	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.587,93
48820	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	226,35
51978	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	194,78
51979	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	2.047,20
51980	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.586,75
56828	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	517,41
59022	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.009,63
59023	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	876,66
68044	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.152,48
68045	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	986,29
68046	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	204,11
68048	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	2.256,96
68049	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	831,56
68050	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	536,16
68051	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	2.817,16
73583	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	793,89
76355	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	212,37
79875	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	253,33
79876	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	352,46
79877	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	492,41
79878	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.463,46
IMPORTE TOTAL			31.625,58

(03/19.785/10)